|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | S  CAJ/68/6  **ORIGINAL:** Inglés  FECHA: 6 de septiembre 2013 |
| UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES | | |
| Ginebra | | |

COMITÉ administrativo y jurídico

Sexagésima octava sesión  
Ginebra, 21 de octubre de 2013

Bases de datos de información de la UPOV

Documento preparado por la Oficina de la Unión  
  
Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye  
un documento de política u orientación de la UPOV

El presente documento tiene por objeto presentar propuestas relativas al programa de mejoras de la Base de datos sobre variedades vegetales (base de datos PLUTO) e informar acerca de los planes de la Oficina de la Unión de realizar un sondeo entre los miembros de la Unión sobre su utilización de las bases de datos con fines de protección de las variedades vegetales, y su utilización de los sistemas de presentación electrónica de solicitudes.

También en relación con las propuestas relativas al programa de mejoras de la base de datos PLUTO, se recuerda que la propuesta formulada durante la ponencia de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) de la Unión Europea en la sexagésima séptima sesión del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ), celebrada en Ginebra el 21 de marzo de 2013, en el sentido de explorar la posibilidad de elaborar un instrumento de la UPOV de búsqueda de denominaciones similares a los fines de la denominación de variedades, sobre la base del instrumento de búsqueda de la OCVV, se examina en el documento CAJ/68/9, “Posible elaboración de un instrumento de la UPOV de búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades”.

Índice

[PROPUESTAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE MEJORAS DE LA BASE DE DATOS PLUTO 2](#_Toc368304377)

[Códigos UPOV 2](#_Toc368304378)

[Frecuencia de actualización de los datos 4](#_Toc368304379)

[Los documentos de información general ya no se incluirán en el UPOV-ROM 4](#_Toc368304380)

[Versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales 4](#_Toc368304381)

[Modificaciones de carácter general 4](#_Toc368304382)

[DESCARGO DE RESPONSABILIDAD 5](#_Toc368304383)

[SONDEO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN SOBRE SU UTILIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS CON FINES DE PROTECCIÓN DE LAS VARIEDADES VEGETALES, Y SU UTILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES 6](#_Toc368304384)

ANEXO I: PROGRAMA DE MEJORAS DE LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES

ANEXO II: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAS DE LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES

ANEXO III: SONDEO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN SOBRE SU UTILIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS CON FINES DE PROTECCIÓN DE LAS VARIEDADES VEGETALES, Y SU UTILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES

# PROPUESTAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE MEJORAS DE LA BASE DE DATOS PLUTO

En el Anexo I del presente documento se reproduce el programa de mejoras de la base de datos PLUTO.

## Códigos UPOV

En la Sección 1.1 de la Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV se explica que “[e]l sistema de códigos de la UPOV tiene por objetivo principal aumentar la utilidad de la base de datos sobre variedades vegetales de la UPOV solucionando los problemas de los sinónimos de los taxones vegetales. Esto se hace mediante la atribución a cada taxón de un código según el sistema de códigos de la UPOV (“código UPOV”); a los sinónimos de los mismos taxones vegetales se les atribuye el mismo código UPOV” (véase <http://www.upov.int/export/sites/upov/genie/es/pdf/upov_code_system.pdf>).

Habida cuenta de la importancia fundamental que reviste el código UPOV para la eficacia de la base de datos PLUTO, el programa de mejoras de dicha base de datos incluye asistencia a los usuarios que realicen aportaciones a la base de datos PLUTO, tal como se indica a continuación:

*“2. Asistencia a los contribuyentes de datos*

2.1 La Oficina se mantendrá en contacto con todos los miembros de la Unión y los contribuyentes a la Base de datos sobre variedades vegetales que no están aportando datos, no los aportan de forma regular, o no aportan datos con códigos UPOV. En cada caso, se les invitará a explicar el tipo de asistencia que les permitiría aportar en forma periódica datos completos a la Base de datos sobre variedades vegetales.

2.2 Como respuesta a las necesidades determinadas por los miembros de la Unión y los contribuyentes a la Base de datos sobre variedades vegetales en el párrafo 2.1, el personal de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) designado a esos efectos, conjuntamente con la Oficina, tratará de encontrar soluciones para cada contribuyente a la Base de datos sobre variedades vegetales.

2.3 Se elaborará un informe anual sobre la situación que se someterá a la consideración del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) y del Comité Técnico (TC).

2.4 Por lo que atañe a la asistencia que se preste a los contribuyentes de datos, el “Aviso general y descargo de responsabilidad” de la Base de datos UPOV-ROM dice: “[…] Todos los contribuyentes de UPOV-ROM son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. […]”. Así pues, en los casos en que se preste asistencia a los contribuyentes, estos continuarán siendo responsables de la exactitud y la exhaustividad de los datos.”

Para que quede patente que los contribuyentes son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan, se ha empleado el siguiente procedimiento en relación con los códigos UPOV:

a) en los casos en que los contribuyentes asignan códigos UPOV a sus datos, el código UPOV asignado se coteja con la base de datos GENIE. Si se observan diferencias, se solicita a los contribuyentes que aprueben, si procede, la modificación del código UPOV asignado; y

b) en los casos en que los contribuyentes no asignan códigos UPOV a sus datos, se proponen códigos UPOV para su aprobación por el contribuyente.

Los contribuyentes disponen de un plazo de dos semanas para aprobar las propuestas de corrección o asignación de códigos UPOV. No obstante, si se precisan aclaraciones adicionales, es posible que se superen las dos semanas. Así pues, este procedimiento puede retrasar considerablemente la introducción de datos en la base de datos PLUTO, ya que todos los datos se introducen en dicha base de datos cada dos meses, en un único lote.

Este retraso en la introducción de datos en dicha base de datos entraña un riesgo para la calidad de las decisiones de los miembros de la Unión en relación con las denominaciones de variedades que se considera mucho mayor que el riesgo que representa un posible error en la asignación de códigos UPOV por parte de la persona de la UPOV o de la OMPI encargada de la administración de la base de datos PLUTO[[1]](#footnote-2) (el administrador de la base de datos PLUTO). En particular, se ha observado que, en la mayor parte de los casos, los códigos UPOV y las correcciones que propone el administrador de la base de datos PLUTO son acertados, y que, en la inmensa mayoría de los casos, las modificaciones que puedan requerir las propuestas del administrador de la base de datos PLUTO no implican cambios que afecten a la clase de denominación de variedades.

Conforme a lo expuesto anteriormente, se propone modificar el procedimiento de asignación y corrección de los códigos UPOV. Al recibir los datos, el administrador de la base de datos PLUTO asignará códigos UPOV cuando estos no se hayan proporcionado y corregirá aquellos códigos UPOV que no coincidan con los que figuran en la base de datos GENIE. La asignación propuesta se notificará a los contribuyentes y, si en el plazo de dos semanas no se ha formulado ninguna recomendación en contra, se utilizarán los códigos UPOV propuestos por el administrador de la base de datos PLUTO. Cuando el contribuyente notifique al administrador de la base de datos PLUTO un error de asignación, los datos se corregirán en la siguiente introducción de datos (véase la Sección 4, “Frecuencia de actualización de los datos”).

Con respecto a la necesidad de dejar patente que todos los contribuyentes a la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan, cabe señalar que el código UPOV se añade a la información de la variedad para que sirva de ayuda en la búsqueda de datos y que no afecta a los datos propiamente dichos.

Previa aprobación del CAJ en su sexagésima octava sesión, el programa de mejoras de la base de datos PLUTO se modificará del siguiente modo:

*“2. Asistencia a los contribuyentes de datos*

2.1 La Oficina se mantendrá en contacto con todos los miembros de la Unión y los contribuyentes a la Base de datos sobre variedades vegetales que no están aportando datos, no los aportan de forma regular, o no aportan datos con códigos UPOV. En cada caso, se les invitará a explicar el tipo de asistencia que les permitiría aportar en forma periódica datos completos a la Base de datos sobre variedades vegetales.

2.2 Como respuesta a las necesidades determinadas por los miembros de la Unión y los contribuyentes a la Base de datos sobre variedades vegetales en el párrafo 2.1, el personal de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) designado a esos efectos, conjuntamente con la Oficina, tratará de encontrar soluciones para cada contribuyente a la Base de datos sobre variedades vegetales.

2.3 Se elaborará un informe anual sobre la situación que se someterá a la consideración del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) y del Comité Técnico (TC).

2.4 Por lo que atañe a la asistencia que se preste a los contribuyentes de datos, el “Aviso general y descargo de responsabilidad” de la Base de datos UPOV-ROM dice: “[…] Todos los contribuyentes de UPOV-ROM son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. […]”. Así pues, en los casos en que se preste asistencia a los contribuyentes, estos continuarán siendo responsables de la exactitud y la exhaustividad de los datos. En los casos en que el contribuyente solicite al administrador de la base de datos PLUTO la asignación de códigos UPOV o cuando se considere conveniente modificar un código UPOV asignado por el contribuyente, el administrador de la base de datos PLUTO formulará propuestas para su aprobación por el contribuyente. Si no se presentan objeciones en el plazo establecido, los códigos UPOV propuestos se utilizarán en la base de datos PLUTO. Si, posteriormente, el contribuyente notifica al administrador de la base de datos PLUTO que es necesaria alguna corrección, esta se efectuará en la primera oportunidad posible, de conformidad con la Sección 4, “Frecuencia de actualización de los datos”.”

## Frecuencia de actualización de los datos

En el programa de mejoras de la Base de datos sobre variedades vegetales se establece lo siguiente:

*“4. Frecuencia de la presentación de datos*

La Base de datos sobre variedades vegetales se elaborará de tal forma que permita actualizar los datos a una frecuencia determinada por los miembros de la Unión. Antes de ultimar y publicar la versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales, no se prevé cambio alguno en la frecuencia de la actualización, es decir que se pide a los contribuyentes que actualicen los respectivos datos cada dos meses. En cuanto se haya creado esa versión, se invitará al TC y al CAJ a examinar la posibilidad de crear mecanismos para intensificar la frecuencia de actualización de los datos.”

Para conseguir que la base de datos PLUTO se mantenga lo más actualizada posible, se propone instar a los contribuyentes a que remitan los datos cuanto antes tras su publicación por la autoridad correspondiente. Seguidamente, los datos se introducirán en la base de datos PLUTO a la mayor brevedad posible, conforme al procedimiento de introducción de datos. Con arreglo a la frecuencia de presentación de datos de cada contribuyente, el administrador de la base de datos PLUTO enviará recordatorios a los contribuyentes para que remitan los datos. Así pues, la frecuencia y el número de actualizaciones podrán variar de un contribuyente a otro.

Previa aprobación del CAJ en su sexagésima octava sesión, el programa de mejoras de la base de datos PLUTO se modificará como se indica a continuación:

*“4. Frecuencia de la presentación de datos*

~~La Base de datos sobre variedades vegetales se elaborará de tal forma que permita actualizar los datos a una frecuencia determinada por los miembros de la Unión. Antes de ultimar y publicar la versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales, no se prevé cambio alguno en la frecuencia de la actualización, es decir que se pide a los contribuyentes que actualicen los respectivos datos cada dos meses. En cuanto se haya creado esa versión, se invitará al TC y al CAJ a examinar la posibilidad de crear mecanismos para intensificar la frecuencia de actualización de los datos.~~ Se instará a los contribuyentes a que remitan los datos cuanto antes tras su publicación por la autoridad correspondiente. La base de datos PLUTO se actualizará con los nuevos datos a la mayor brevedad posible tras la recepción de estos, conforme al procedimiento de introducción de datos. Cuando sea necesario, la base de datos PLUTO podrá actualizarse con datos corregidos, conforme al procedimiento de introducción de datos.”

## Los documentos de información general ya no se incluirán en el UPOV-ROM

Se propone suprimir la Sección 5, “Los documentos de información general ya no se incluirán en el UPOV-ROM”, puesto que se han adoptado todas las medidas necesarias.

## Versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales

Se propone suprimir la Sección 6, “Versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales”, puesto que se han adoptado todas las medidas necesarias.

## Modificaciones de carácter general

Se propone introducir modificaciones de carácter general en el programa de mejoras de la base de datos PLUTO para reflejar los cambios que se han producido desde que se inició dicho programa.

Todas las propuestas de modificación que figuran en esta sección, incluidas las modificaciones de carácter general, se recogen en el Anexo II.

Se invita al CAJ a aprobar las modificaciones al programa de mejoras de la base de datos PLUTO, contenidas en el Anexo II, sobre la base de las explicaciones que figuran en los párrafos 4 a 18.

# DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

Los usuarios de la base de datos PLUTO deben aceptar el siguiente descargo de responsabilidad para que se les proporcione acceso a dicha base de datos:

“[Los datos que actualmente aparecen en PLUTO](http://www.upov.int/pluto/data/current.pdf) son los correspondientes a la versión de la base de datos [UPOV-ROM](http://www.upov.int/publications/es/cd_rom.html) sobre variedades vegetales. Un servicio de inscripción se introducirá en breve para PLUTO, lo cual permitirá informar a los usuarios sobre actualizaciones futuras de los datos.

Para poder acceder a la página de la base PLUTO debe aceptar el siguiente descargo de responsabilidad.

Téngase presente que la información sobre los derechos de obtentor proporcionada en la base de datos sobre variedades vegetales PLUTO (PLUTO) no constituye la publicación oficial de las respectivas autoridades. Para consultar la publicación oficial, u obtener información detallada sobre la condición jurídica y la integridad de la información contenida en PLUTO, diríjase a la respectiva autoridad, cuyos datos de contacto se facilitan en <http://www.upov.int/members/es/pvp_offices.html>.

Todos los contribuyentes de PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. Se solicita particularmente a los usuarios que observen que no es obligatorio que los miembros de la Unión aporten datos a PLUTO, y que, en el caso de los miembros de la Unión que aportan datos, no es obligatorio hacerlo para todos los elementos.”

Previa aprobación del CAJ de las modificaciones al programa de mejoras de la base de datos PLUTO, contenidas en el Anexo II, el descargo de responsabilidad se modificará como se indica a continuación:

“Los datos que actualmente aparecen en la Base de datos sobre variedades vegetales (base de datos PLUTO) se actualizaron por última vez el [dd/mm/aaaa] ~~son los correspondientes a la versión de la base de datos UPOV-ROM sobre variedades vegetales~~. ~~Un servicio de inscripción se introducirá en breve para PLUTO, lo cual permitirá informar a los usuarios sobre actualizaciones futuras de los datos.~~

Para poder acceder a la página de la base PLUTO debe aceptar el siguiente descargo de responsabilidad.

Téngase presente que la información sobre los derechos de obtentor proporcionada en la base de datos ~~sobre variedades vegetales~~ PLUTO ~~(PLUTO)~~ no constituye la publicación oficial de las respectivas autoridades. Para consultar la publicación oficial, u obtener información detallada sobre la condición jurídica y la integridad de la información contenida en la base de datos PLUTO, diríjase a la respectiva autoridad, cuyos datos de contacto se facilitan en <http://www.upov.int/members/es/pvp_offices.html>.

Todos los contribuyentes de la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. Se solicita particularmente a los usuarios que observen que no es obligatorio que los miembros de la Unión aporten datos a la base de datos PLUTO, y que, en el caso de los miembros de la Unión que aportan datos, no es obligatorio hacerlo para todos los elementos.”

En su cuadragésima segunda reunión, celebrada en Kyiv (Ucrania) del 17 al 21 de junio de 2013, el Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Agrícolas (TWA) observó que, en el caso del nuevo elemento de información de la base de datos PLUTO, correspondiente a las fechas en las que se ha comercializado por primera vez la variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios, el siguiente descargo de responsabilidad figurará al lado del título de la información en la base de datos:

“La ausencia de información [XXX] no significa que la variedad no haya sido comercializada. Respecto de cualquier información proporcionada, se prestará atención a la fuente y la situación de la información como se dispone en los campos ‘Fuente de la información’ y ‘Situación de la información’. Además, se tomará nota de que la información proporcionada puede no ser completa ni exacta.”

El TWA propuso incluir un descargo de responsabilidad parecido en los informes generados por la base de datos PLUTO (véase el párrafo 3.4.2 del documento TWA/42/31 “Informe”).

Como se indica en el párrafo 20, los usuarios de la base de datos PLUTO deben aceptar el descargo de responsabilidad para que se les proporcione acceso a dicha base de datos. Sin embargo, los informes generados a partir de PLUTO pueden imprimirse y ser vistos por personas que han utilizado dicha base de datos sin haber leído el descargo de responsabilidad. La inclusión de dicho descargo de responsabilidad en los informes generados a partir de PLUTO contribuiría a asegurar que se tiene conocimiento de las limitaciones que presentan los datos. Añadir un descargo de responsabilidad no conlleva grandes dificultades técnicas, y se podría examinar el texto siguiente:

“Los datos contenidos en este informe se obtuvieron de la base de datos PLUTO el [dd/mm/aaaa].

Téngase presente que la información sobre los derechos de obtentor proporcionada en la base de datos PLUTO no constituye la publicación oficial de las respectivas autoridades. Para consultar la publicación oficial, u obtener información detallada sobre la condición jurídica y la integridad de la información contenida en la base de datos PLUTO, diríjase a la respectiva autoridad, cuyos datos de contacto se facilitan en <http://www.upov.int/members/es/pvp_offices.html>.

Todos los contribuyentes de la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. Se solicita particularmente a los usuarios que observen que no es obligatorio que los miembros de la Unión aporten datos a la base de datos PLUTO, y que, en el caso de los miembros de la Unión que aportan datos, no es obligatorio hacerlo para todos los elementos.”

Se invita al CAJ a considerar si sería conveniente incluir un descargo de responsabilidad en los informes generados a partir de la base de datos PLUTO, como se propone en el párrafo 24 del presente documento.

# SONDEO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN SOBRE SU UTILIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS CON FINES DE PROTECCIÓN DE LAS VARIEDADES VEGETALES, Y SU UTILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES

El CAJ, en su sexagésima sexta sesión, pidió a la Oficina de la Unión que llevara a cabo un sondeo entre los miembros de la Unión sobre su utilización de las bases de datos con fines de protección de las variedades vegetales, y también de los sistemas de presentación electrónica de solicitudes (véase el párrafo 21 del documento CAJ/66/8 “Informe sobre las conclusiones”).

Para que el sondeo resulte lo más eficaz posible, en el Anexo III del presente documento se incluye un borrador de las preguntas del sondeo a fin de que lo examine el CAJ.

*Se invita al CAJ a examinar el borrador de las preguntas del sondeo entre los miembros de la Unión sobre su utilización de las bases de datos con fines de protección de las variedades vegetales, y su utilización de los sistemas de presentación electrónica de solicitudes, que figura en el Anexo III del presente documento.*

[Siguen los Anexos]

PROGRAMA DE MEJORAS DE LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES

*aprobado por el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ)   
en su quincuagésima novena sesión, celebrada el 2 de abril de 2009 en Ginebra*

*y modificado por el CAJ  
en su sexagésima quinta sesión, celebrada el 29 de marzo de 2012 en Ginebra*

*1. Título de la Base de datos sobre variedades vegetales*

El nombre de la Base de datos será “Base de datos sobre variedades vegetales PLUTO”, que se abreviará “PLUTO”, según proceda (del inglés ***PL****ant varieties in the* ***U****POV system:* ***T****he* ***O****mnibus*, compilación de variedades vegetales del sistema de la UPOV).

*2. Asistencia a los contribuyentes de datos*

2.1 La Oficina se mantendrá en contacto con todos los miembros de la Unión y los contribuyentes a la Base de datos sobre variedades vegetales que no están aportando datos, no los aportan de forma regular, o no aportan datos con códigos UPOV. En cada caso, se les invitará a explicar el tipo de asistencia que les permitiría aportar en forma periódica datos completos a la Base de datos sobre variedades vegetales.

2.2 Como respuesta a las necesidades determinadas por los miembros de la Unión y los contribuyentes a la Base de datos sobre variedades vegetales en el párrafo 2.1, el personal de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) designado a esos efectos, conjuntamente con la Oficina, tratará de encontrar soluciones para cada contribuyente a la Base de datos sobre variedades vegetales.

2.3 Se elaborará un informe anual sobre la situación que se someterá a la consideración del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) y del Comité Técnico (TC).

2.4 Por lo que atañe a la asistencia que se preste a los contribuyentes de datos, el “Aviso general y descargo de responsabilidad” de la Base de datos UPOV-ROM dice: “[…] Todos los contribuyentes de UPOV-ROM son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. […]”. Así pues, en los casos en que se preste asistencia a los contribuyentes, estos continuarán siendo responsables de la exactitud y la exhaustividad de los datos.

*3. Datos que se han de incluir en la Base de datos sobre variedades vegetales*

*3.1 Formato de los datos*

3.1.1 En particular, se crearán las siguientes opciones de formato para la presentación de los datos aportados a la Base de datos sobre variedades vegetales:

a) datos en formato XML;

b) datos en hojas de cálculo Excel o cuadros Word;

c) datos suministrados mediante un formulario Web en línea;

d) opción destinada a que los contribuyentes aporten únicamente datos nuevos o modificados.

3.1.2 Examinar, según proceda, la posibilidad de reorganizar los elementos de las etiquetas, por ejemplo, cuando algunas partes del campo son obligatorias y otras no lo son.

3.1.3 A reserva en lo dispuesto en la Sección 3.1.4, el conjunto de caracteres que deberá usarse será la representación en caracteres ASCII [*American Standard Code for Information Interchange*] (código estándar estadounidense para el intercambio de información)], de conformidad con la definición que figura en la Norma ISO [Organización Internacional de Normalización] 646. No se pueden emplear caracteres especiales, símbolos o acentos (˜, ˆ, ¨, º, etc.). Solamente podrán utilizarse caracteres del alfabeto inglés.

3.1.4 En el caso de los datos transmitidos en relación con las etiquetas <520>, <550>, <551>, <552>, <553>, <650> <651>, <652>, <750>, <751>, <752>, <753>, <760>, <950> y <960>, los datos deberán presentarse en el formato de transformación Unicode-8 (UTF-8).

*3.2 Calidad y exhaustividad de los datos*

Se introducirán los siguientes requisitos para los datos en la Base de datos sobre variedades vegetales:

| Etiqueta | Tipo de información | | Condición actual | Condición propuesta | Mejoras necesarias de la base de datos |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **<000>** | **Inicio del registro y situación del registro** | | obligatorio | **inicio del registro obligatorio** | Obligatorio, con sujeción a la elaboración de un mecanismo para calcular la situación del registro (mediante comparación con presentación anterior de datos), previa petición |
| **<190>** | **País u organización que aporta información** | | obligatorio | **obligatorio** | Control de la calidad de los datos: cotejar con la lista de códigos |
| **<010>** | **Tipo de registro e identificador (de variedad)** | | obligatorio | **ambos obligatorios** | i) explicar significado de “identificador (de variedad)” en relación con información en <210>;  ii) examinar si se continúa con el tipo de registro “BIL”;  iii) control de calidad de los datos: cotejar con lista de tipos de registro |
| **<500>** | **Especie-nombre en latín** | | obligatorio hasta que se indique código UPOV | **obligatorio (aunque se indique código UPOV)** |  |
| <509> | Especie-nombre común en inglés | | obligatorio si no se indica el nombre común en el idioma nacional (<510>) | no obligatorio |  |
| <510> | Especie-nombre común en un idioma nacional diferente del inglés | | obligatorio si no se indica el nombre común en inglés (<509>) | NECESARIO si se indica <520> |  |
| <520> | Especie-nombre común en un idioma nacional diferente del inglés, en alfabeto no latino | |  | no obligatorio |  |
| **<511>** | **Especie-código de taxones de la UPOV** | | obligatorio | **obligatorio** | i) tras solicitud, la Oficina prestará asistencia al contribuyente para asignar códigos UPOV;  ii) control de calidad de datos: cotejar códigos UPOV con la lista de códigos UPOV;  iii) control de calidad de datos: verificar aparentes errores de asignación de códigos UPOV (p. ej. código correspondiente a la especie equivocado) |
| DENOMINACIONES | | | | | |
| **<540>** | **Fecha + denominación, propuesta, primera aparición o primera entrada en la base de datos** | obligatorio si no se indica la referencia del obtentor (<600>) | | **i) obligatorio que conste <540>, <541>, <542>, o <543> si no se indica <600>**  ii) fecha no obligatoria  iii) NECESARIO si se indica <550>, <551>, <552> o <553> | i) aclarar el significado y cambiar denominación;  ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| **<550>** | Fecha + denominación, propuesta, primera aparición o primera entrada en la base de datos en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<541>** | **Fecha + denominación propuesta, publicada** |  | | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominación  ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <551> | Fecha + denominación, propuesta, publicada en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<542>** | **Fecha + denominación, aprobada** | obligatorio si se ha concedido protección o figura en la lista | | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominación;  ii) permitir más de una denominación aprobada para una variedad (p. ej. cuando una denominación es aprobada y después sustituida)  iii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <552> | Fecha + denominación, aprobada en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<543>** | **Fecha + denominación, rechazada o retirada** |  | | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominación  ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <553> | Fecha + denominación, rechazada o retirada en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <600> | Referencia del obtentor | obligatorio si existe | | NECESARIO si se indica <650> |  |
| <650> | Referencia del obtentor en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <601> | Sinónimo de denominación de la variedad |  | | NECESARIO si se indica <651> |  |
| <651> | Sinónimo de denominación de la variedad alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <602> | Nombre comercial |  | | NECESARIO si se indica <652> | i) aclarar el significado  ii) permitir entradas múltiples |
| <652> | Nombre comercial en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<210>** | **Número de solicitud** | obligatorio si existe solicitud | | **obligatorio si existe solicitud** | a examinar junto con <010> |
| <220> | Fecha de solicitud / presentación | obligatorio si existe solicitud | | **obligatorio** | Se ofrecerá una explicación si la etiqueta <220> no estuviera completa |
| <400> | Fecha de publicación de los datos relativos a la solicitud (protección) / presentación (listado) |  | | no obligatorio |  |
| **<111>** | **Número del título concedido (de la protección) / número de registro (listado)** | obligatorio si existe | | **i) obligatorio hacer constar<111> / <151> / <610> o <620> si concedido o registrado**  ii) fecha no obligatoria | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información;  ii) resolver las posibles incoherencias en relación con la situación de la etiqueta <220> |
| **<151>** | **Fecha de publicación de los datos relativos al título concedido (protección) / registro (listado)** |  | | **véase <111>** | control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| **<610>** | **Fecha de inicio-título concedido (protección) / registro (listado)** | obligatorio si existe | | **véase <111>** | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información;  ii) control de calidad de datos: la fecha no puede ser anterior a la que figure en <220> |
| **<620>** | **Fecha de inicio-renovación del registro (listado)** |  | | **véase <111>** | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información;  ii) control de calidad de datos: la fecha no puede ser anterior a la que figure en <610>  iii) aclarar el significado |
| <665> | Fecha calculada de caducidad | obligatorio si se ha concedido protección / listado | | no obligatorio |  |
| <666> | Tipo de fecha seguida de “fecha de terminación” | obligatorio si existe | | no obligatorio |  |
| PARTES INTERESADAS | | | | | |
| **<730>** | **Nombre del solicitante** | obligatorio si existe solicitud | | **obligatorio si existe solicitud**  NECESARIO si se indica <750> |  |
| <750> | Nombre del solicitante en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<731>** | **Nombre del obtentor** | obligatorio | | **obligatorio** | explicar el significado de “obtentor” de conformidad con el documento TGP/5 (véase <733>) |
| <751> | Nombre del obtentor en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <732> | Nombre del encargado del mantenimiento | obligatorio si figura en la lista | | NECESARIO si se indica <752> | indicar fecha de comienzo y de terminación (el encargado del mantenimiento puede cambiar) |
| <752> | Nombre del encargado del mantenimiento en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<733>** | **Nombre del titular del derecho** | obligatorio si se ha concedido protección | | **obligatorio si se ha concedido protección** o NECESARIO si se indica <753> | i) explicar el significado de “titular del derecho” de conformidad con el documento TGP/5 (véase <731>)  ii) indicar fecha de comienzo y de terminación (el titular del derecho puede cambiar) |
| <753> | Nombre del titular del derecho en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <740> | Tipo de otra parte seguido del nombre de la parte |  | | NECESARIO si se indica <760> |  |
| <760> | Tipo de otra parte seguido del nombre de la parte en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES EQUIVALENTES EN OTROS TERRITORIOS | | | | | |
| <300> | Solicitud prioritaria: país, tipo de registro, fecha de la solicitud, número de la solicitud |  | | no obligatorio |  |
| <310> | Otras solicitudes: país, tipo de registro, fecha de la solicitud, número de la solicitud |  | | no obligatorio |  |
| <320> | Otros países: país, denominación si es diferente de la denominación que figura en la solicitud |  | | no obligatorio |  |
| <330> | Otros países: país, referencia del obtentor si es diferente de la referencia del obtentor que figura en la solicitud |  | | no obligatorio |  |
| <900> | Otra información pertinente (frase indexada) |  | | NECESARIO si se indica <950> |  |
| <950> | Otra información pertinente (frase indexada) en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <910> | Observaciones (palabra indexada) |  | | NECESARIO si se indica <960> |  |
| <960> | Observaciones (palabra indexada) en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <920> | Etiquetas de la información que ha cambiado desde la última comunicación (facultativo) |  | | no obligatorio | Desarrollar una opción que se genere automáticamente (véase 2.1.1.a)) |
| <998> | FIG |  | | no obligatorio |  |
| <999> | Identificador de imagen (para uso futuro) |  | | no obligatorio | Crear la posibilidad de facilitar un hiperenlace con la imagen (p. ej. página Web de una autoridad) |
| FECHAS DE COMERCIALIZACIÓN | | | | | |
| <800> | Fechas de comercialización |  | | no obligatorio |  |

<800> ejemplo: “AB CD 20120119 situación de la fuente”

o “AB CD 2012 situación de la fuente”

*3.3 “Elementos de información” obligatorios y necesarios*

3.3.1 Por lo que respecta a los elementos de información que se indican como “obligatorio” en la Sección 3.2, los datos no serán excluidos de la Base de datos sobre variedades vegetales aunque no se proporcione esa información. Sin embargo, se enviará al contribuyente un informe detallando las inobservancias.

3.3.2 Un resumen de las inobservancias se enviará al TC y al CAJ una vez al año.

3.3.3 Con respecto a los elementos de información que se indican como “NECESARIO” en la Sección 3.2, los datos serán excluidos de la Base de datos sobre variedades vegetales si el elemento necesario no figura en el alfabeto latino.

*3.4 Fechas de comercialización*

3.4.1 La información introducida en la Base de datos sobre variedades vegetales permite tener una indicación de las fechas en las que se haya comercializado por primera vez la variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios, sobre la base siguiente:

Información <XXX>: fechas en las que se haya comercializado por primera vez una variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios (no obligatorio)

|  |  |
| --- | --- |
|  | Observación |
| i) Autoridad que proporciona la [siguiente] información: | Código ISO de dos letras |
| ii) Territorio de comercialización | Código ISO de dos letras |
| iii) Fecha en la que la variedad fue comercializada\* por primera vez en el territorio  (\*Por el término “comercialización” se entiende “vendida o entregada a terceros de otra manera, por el obtentor o con su consentimiento, a los fines de la explotación de la variedad” (artículo 6.1 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV) u “ofrecida en venta o comercializada, con el consentimiento del obtentor, cuando proceda” (artículo 6.1.b) del Acta de 1978 del Convenio de la UPOV), según corresponda.) | de conformidad con el formato YYYY[MMDD] (Año[MesDía]): el mes y el día no son obligatorios si no se dispone de los mismos |
| iv) Fuente de la información | obligatorio para cada entrada en <XXX> |
| v) Situación de la información | obligatorio para cada entrada en <XXX>  (se deberá proporcionar una explicación o una referencia sobre dónde se puede obtener esa explicación (p. ej. el sitio Web de la autoridad que proporciona los datos a ese respecto)) |
| *Nota: para la misma solicitud, la autoridad mencionada en i) puede proporcionar una o más entradas para los apartados ii) a v). En particular, puede proporcionar información sobre la comercialización en el “territorio de la solicitud”, así como en “otros territorios”.* |  |

3.4.2 El siguiente descargo de responsabilidad figurará al lado del título de la información en la base de datos:

*“La ausencia de información [XXX] no significa que la variedad no haya sido comercializada. Respecto de cualquier información proporcionada, se prestará atención a la fuente y la situación de la información como se dispone en los campos ‘Fuente de la información’ y ‘Situación de la información’. Además, se tomará nota de que la información proporcionada puede no ser completa ni exacta.”*

*4. Frecuencia de la presentación de datos*

La Base de datos sobre variedades vegetales se elaborará de tal forma que permita actualizar los datos a una frecuencia determinada por los miembros de la Unión. Antes de ultimar y publicar la versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales, no se prevé cambio alguno en la frecuencia de la actualización, es decir que se pide a los contribuyentes que actualicen los respectivos datos cada dos meses. En cuanto se haya creado esa versión, se invitará al TC y al CAJ a examinar la posibilidad de crear mecanismos para intensificar la frecuencia de actualización de los datos.

*5. Los documentos de información general ya no se incluirán en el UPOV-ROM*

Habida cuenta de que puede disponerse fácilmente de esa información en el sitio Web de la UPOV, los siguientes documentos de información general ya no se incluirán en el UPOV-ROM:

La dirección de las oficinas de protección de variedades vegetales

La lista de miembros de la Unión

La página de información útil

UPOV: Sus actividades, su cometido (“Folleto de la UPOV”)

La lista de publicaciones de la UPOV

*6. Versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales*

6.1 Se creará una versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales. Se prevé que, en paralelo con ese trabajo, será posible crear versiones en CD-ROM de la Base de datos sobre variedades vegetales, sin necesidad de recurrir a los servicios del grupo Jouve.

6.2 Se presentará al TC y al CAJ una actualización del calendario previsto para la puesta en marcha de la versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales.

*7. Plataforma de búsqueda común*

Se elaborará un informe sobre la marcha de los trabajos para la creación de una plataforma de búsqueda común que se someterá al TC y al CAJ. Todas las propuestas relativas a la plataforma de búsqueda común se someterán al examen del TC y el CAJ.

[Sigue el Anexo II]

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAS  
DE LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES

*1. Título de la Base de datos sobre variedades vegetales*

El nombre de la Base de datos sobre variedades vegetales será “~~Base de datos sobre variedades vegetales~~ base de datos PLUTO”~~, que se abreviará “PLUTO”, según proceda~~ (del inglés ***PL****ant varieties in the* ***U****POV system:* ***T****he* ***O****mnibus*, compilación de variedades vegetales del sistema de la UPOV).

*2. Asistencia a los contribuyentes de datos*

2.1 ~~La Oficina~~ El administrador de la base de datos PLUTO[[2]](#footnote-3) se mantendrá en contacto con todos los miembros de la Unión y los contribuyentes a la ~~Base de datos sobre variedades vegetales~~ base de datos PLUTO que no están aportando datos, no los aportan de forma regular, o no aportan datos con códigos UPOV. En cada caso, se les invitará a explicar el tipo de asistencia que les permitiría aportar en forma periódica datos completos a la ~~Base de datos sobre variedades vegetales~~ base de datos PLUTO.

2.2 Como respuesta a las necesidades determinadas por los miembros de la Unión y los contribuyentes a la ~~Base de datos sobre variedades vegetales~~ base de datos PLUTO en el párrafo 2.1, el ~~personal de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) designado a esos efectos, conjuntamente con la Oficina,~~ administrador de la base de datos PLUTO tratará de encontrar soluciones para cada contribuyente a la ~~Base de datos sobre variedades vegetales~~ base de datos PLUTO.

2.3 Se elaborará un informe anual sobre la situación que se someterá a la consideración del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) y del Comité Técnico (TC).

2.4 Por lo que atañe a la asistencia que se preste a los contribuyentes de datos, el “Aviso general y descargo de responsabilidad” de la base de datos ~~UPOV-ROM~~ PLUTO dice: “[…] Todos los contribuyentes de ~~UPOV-ROM~~ la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. […]”. Así pues, en los casos en que se preste asistencia a los contribuyentes, estos continuarán siendo responsables de la exactitud y la exhaustividad de los datos.

*3. Datos que se han de incluir en la ~~Base de datos sobre variedades vegetales~~ base de datos PLUTO*

*3.1 Formato de los datos*

3.1.1 En particular, se crearán las siguientes opciones de formato para la presentación de los datos aportados a la ~~Base de datos sobre variedades vegetales~~ base de datos PLUTO:

a) datos en formato XML;

b) datos en hojas de cálculo Excel o cuadros Word;

c) datos suministrados mediante un formulario Web en línea;

d) opción destinada a que los contribuyentes aporten únicamente datos nuevos o modificados.

3.1.2 Examinar, según proceda, la posibilidad de reorganizar los elementos de las etiquetas, por ejemplo, cuando algunas partes del campo son obligatorias y otras no lo son.

3.1.3 A reserva en lo dispuesto en la Sección 3.1.4, el conjunto de caracteres que deberá usarse será la representación en caracteres ASCII [*American Standard Code for Information Interchange*] (código estándar estadounidense para el intercambio de información)], de conformidad con la definición que figura en la Norma ISO [Organización Internacional de Normalización] 646. No se pueden emplear caracteres especiales, símbolos o acentos (˜, ˆ, ¨, º, etc.). Solamente podrán utilizarse caracteres del alfabeto inglés.

3.1.4 En el caso de los datos transmitidos en relación con las etiquetas <520>, <550>, <551>, <552>, <553>, <650> <651>, <652>, <750>, <751>, <752>, <753>, <760>, <950> y <960>, los datos deberán presentarse en el formato de transformación Unicode-8 (UTF-8).

*3.2 Calidad y exhaustividad de los datos*

Se introducirán los siguientes requisitos para los datos en la ~~Base de datos sobre variedades vegetales~~ base de datos PLUTO:

| Etiqueta | Tipo de información | | Condición actual | Condición propuesta | Mejoras necesarias de la base de datos |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **<000>** | **Inicio del registro y situación del registro** | | obligatorio | **inicio del registro obligatorio** | Obligatorio, con sujeción a la elaboración de un mecanismo para calcular la situación del registro (mediante comparación con presentación anterior de datos), previa petición |
| **<190>** | **País u organización que aporta información** | | obligatorio | **obligatorio** | Control de la calidad de los datos: cotejar con la lista de códigos |
| **<010>** | **Tipo de registro e identificador (de variedad)** | | obligatorio | **ambos obligatorios** | i) explicar significado de “identificador (de variedad)” en relación con información en <210>;  ii) examinar si se continúa con el tipo de registro “BIL”;  iii) control de calidad de datos: cotejar con lista de tipos de registro |
| **<500>** | **Especie-nombre en latín** | | obligatorio hasta que se indique código UPOV | **obligatorio (aunque se indique código UPOV)** |  |
| <509> | Especie-nombre común en inglés | | obligatorio si no se indica el nombre común en el idioma nacional (<510>) | no obligatorio |  |
| <510> | Especie-nombre común en un idioma nacional diferente del inglés | | obligatorio si no se indica el nombre común en inglés (<509>) | NECESARIO si se indica <520> |  |
| <520> | Especie-nombre común en un idioma nacional diferente del inglés, en alfabeto no latino | |  | no obligatorio |  |
| **<511>** | **Especie-código de taxones de la UPOV** | | obligatorio | **obligatorio** | i) tras solicitud, ~~la Oficina~~ el administrador de la base de datos PLUTO prestará asistencia al contribuyente para asignar códigos UPOV;  ii) control de calidad de datos: cotejar códigos UPOV con la lista de códigos UPOV;  iii) control de calidad de datos: verificar aparentes errores de asignación de códigos UPOV (p. ej. código correspondiente a la especie equivocado) |
| DENOMINACIONES | | | | | |
| **<540>** | **Fecha + denominación, propuesta, primera aparición o primera entrada en la base de datos** | obligatorio si no se indica la referencia del obtentor (<600>) | | **i) obligatorio que conste <540>, <541>, <542>, o <543> si no se indica <600>**  ii) fecha no obligatoria  iii) NECESARIO si se indica <550>, <551>, <552> o <553> | i) aclarar el significado y cambiar denominación;  ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| **<550>** | Fecha + denominación, propuesta, primera aparición o primera entrada en la base de datos en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<541>** | **Fecha + denominación propuesta, publicada** |  | | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominación  ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <551> | Fecha + denominación, propuesta, publicada en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<542>** | **Fecha + denominación, aprobada** | obligatorio si se ha concedido protección o figura en la lista | | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominación;  ii) permitir más de una denominación aprobada para una variedad (p. ej. cuando una denominación es aprobada y después sustituida)  iii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <552> | Fecha + denominación, aprobada en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<543>** | **Fecha + denominación, rechazada o retirada** |  | | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominación  ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <553> | Fecha + denominación, rechazada o retirada en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <600> | Referencia del obtentor | obligatorio si existe | | NECESARIO si se indica <650> |  |
| <650> | Referencia del obtentor en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <601> | Sinónimo de denominación de la variedad |  | | NECESARIO si se indica <651> |  |
| <651> | Sinónimo de denominación de la variedad alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <602> | Nombre comercial |  | | NECESARIO si se indica <652> | i) aclarar el significado  ii) permitir entradas múltiples |
| <652> | Nombre comercial en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<210>** | **Número de solicitud** | obligatorio si existe solicitud | | **obligatorio si existe solicitud** | a examinar junto con <010> |
| <220> | Fecha de solicitud / presentación | obligatorio si existe solicitud | | **obligatorio** | Se ofrecerá una explicación si la etiqueta <220> no estuviera completa |
| <400> | Fecha de publicación de los datos relativos a la solicitud (protección) / presentación (listado) |  | | no obligatorio |  |
| **<111>** | **Número del título concedido (de la protección) / número de registro (listado)** | obligatorio si existe | | **i) obligatorio hacer constar<111> / <151> / <610> o <620> si concedido o registrado**  ii) fecha no obligatoria | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información;  ii) resolver las posibles incoherencias en relación con la situación de la etiqueta <220> |
| **<151>** | **Fecha de publicación de los datos relativos al título concedido (protección) / registro (listado)** |  | | **véase <111>** | control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| **<610>** | **Fecha de inicio-título concedido (protección) / registro (listado)** | obligatorio si existe | | **véase <111>** | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información;  ii) control de calidad de datos: la fecha no puede ser anterior a la que figure en <220> |
| **<620>** | **Fecha de inicio-renovación del registro (listado)** |  | | **véase <111>** | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información;  ii) control de calidad de datos: la fecha no puede ser anterior a la que figure en <610>  iii) aclarar el significado |
| <665> | Fecha calculada de caducidad | obligatorio si se ha concedido protección / listado | | no obligatorio |  |
| <666> | Tipo de fecha seguida de “fecha de terminación” | obligatorio si existe | | no obligatorio |  |
| PARTES INTERESADAS | | | | | |
| **<730>** | **Nombre del solicitante** | obligatorio si existe solicitud | | **obligatorio si existe solicitud**  NECESARIO si se indica <750> |  |
| <750> | Nombre del solicitante en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<731>** | **Nombre del obtentor** | obligatorio | | **obligatorio** | explicar el significado de “obtentor” de conformidad con documento TGP/5 (véase <733>) |
| <751> | Nombre del obtentor en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <732> | Nombre del encargado del mantenimiento | obligatorio si figura en la lista | | NECESARIO si se indica <752> | indicar fecha de comienzo y de terminación (el encargado del mantenimiento puede cambiar) |
| <752> | Nombre del encargado del mantenimiento en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<733>** | **Nombre del titular del derecho** | obligatorio si se ha concedido protección | | **obligatorio si se ha concedido protección o NECESARIO si se indica <753>** | i) explicar el significado de “titular del derecho” de conformidad con el documento TGP/5 (véase <731>)  ii) indicar fecha de comienzo y de terminación (el titular del derecho puede cambiar) |
| <753> | Nombre del titular del derecho en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <740> | Tipo de otra parte seguido del nombre de la parte |  | | NECESARIO si se indica <760> |  |
| <760> | Tipo de otra parte seguido del nombre de la parte en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES EQUIVALENTES EN OTROS TERRITORIOS | | | | | |
| <300> | Solicitud prioritaria: país, tipo de registro, fecha de la solicitud, número de la solicitud |  | | no obligatorio |  |
| <310> | Otras solicitudes: país, tipo de registro, fecha de la solicitud, número de la solicitud |  | | no obligatorio |  |
| <320> | Otros países: país, denominación si es diferente de la denominación que figura en la solicitud |  | | no obligatorio |  |
| <330> | Otros países: país, referencia del obtentor si es diferente de la referencia del obtentor que figura en la solicitud |  | | no obligatorio |  |
| <900> | Otra información pertinente (frase indexada) |  | | NECESARIO si se indica <950> |  |
| <950> | Otra información pertinente (frase indexada) en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <910> | Observaciones (palabra indexada) |  | | NECESARIO si se indica <960> |  |
| <960> | Observaciones (palabra indexada) en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <920> | Etiquetas de la información que ha cambiado desde la última comunicación (facultativo) |  | | no obligatorio | Desarrollar una opción que se genere automáticamente (véase 2.1.1.a)) |
| <998> | FIG |  | | no obligatorio |  |
| <999> | Identificador de imagen (para uso futuro) |  | | no obligatorio | Crear la posibilidad de facilitar un hiperenlace con la imagen (p. ej. página Web de una autoridad) |
| FECHAS DE COMERCIALIZACIÓN | | | | | |
| <800> | Fechas de comercialización |  | | no obligatorio |  |

<800> ejemplo: “AB CD 20120119 situación de la fuente”

o “AB CD 2012 situación de la fuente”

*3.3 “Elementos de información” obligatorios y necesarios*

3.3.1 Por lo que respecta a los elementos de información que se indican como “obligatorio” en la sección 3.2, los datos no serán excluidos de la ~~Base de datos sobre variedades vegetales~~ base de datos PLUTO aunque no se proporcione esa información. Sin embargo, se enviará al contribuyente un informe detallando las inobservancias.

3.3.2 Un resumen de las inobservancias se enviará al TC y al CAJ una vez al año.

3.3.3 Con respecto a los elementos de información que se indican como “NECESARIO” en la Sección 3.2, los datos serán excluidos de la ~~Base de datos sobre variedades vegetales~~ base de datos PLUTO si el elemento necesario no figura en el alfabeto latino.

*3.4 Fechas de comercialización*

3.4.1 La información introducida en la ~~Base de datos sobre variedades vegetales~~ base de datos PLUTO permite tener una indicación de las fechas en las que se haya comercializado por primera vez la variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios, sobre la base siguiente:

Información <XXX>: fechas en las que se haya comercializado por primera vez una variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios (no obligatorio)

|  |  |
| --- | --- |
|  | Observación |
| i) Autoridad que proporciona la [siguiente] información: | Código ISO de dos letras |
| ii) Territorio de comercialización | Código ISO de dos letras |
| iii) Fecha en la que la variedad fue comercializada\* por primera vez en el territorio  (\*Por el término “comercialización” se entiende “vendida o entregada a terceros de otra manera, por el obtentor o con su consentimiento, a los fines de la explotación de la variedad” (artículo 6.1 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV) u “ofrecida en venta o comercializada, con el consentimiento del obtentor, cuando proceda” (artículo 6.1.b) del Acta de 1978 del Convenio de la UPOV), según corresponda.) | de conformidad con el formato YYYY[MMDD] (Año[MesDía]): el mes y el día no son obligatorios si no se dispone de los mismos |
| iv) Fuente de la información | obligatorio para cada entrada en <XXX> |
| v) Situación de la información | obligatorio para cada entrada en <XXX>  (se deberá proporcionar una explicación o una referencia sobre dónde se puede obtener esa explicación (p. ej. el sitio Web de la autoridad que proporciona los datos a ese respecto)) |
| *Nota: para la misma solicitud, la autoridad mencionada en i) puede proporcionar una o más entradas para los apartados ii) a v). En particular, puede proporcionar información sobre la comercialización en el “territorio de la solicitud”, así como en “otros territorios”.* |  |

3.4.2 El siguiente descargo de responsabilidad figurará al lado del título de la información en la base de datos:

*“La ausencia de información [XXX] no significa que la variedad no haya sido comercializada. Respecto de cualquier información proporcionada, se prestará atención a la fuente y la situación de la información como se dispone en los campos ‘Fuente de la información’ y ‘Situación de la información’. Además, se tomará nota de que la información proporcionada puede no ser completa ni exacta.”*

*4. Frecuencia de la presentación de datos*

~~La Base de datos sobre variedades vegetales se elaborará de tal forma que permita actualizar los datos a una frecuencia determinada por los miembros de la Unión. Antes de ultimar y publicar la versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales, no se prevé cambio alguno en la frecuencia de la actualización, es decir que se pide a los contribuyentes que actualicen los respectivos datos cada dos meses. En cuanto se haya creado esa versión, se invitará al TC y al CAJ a examinar la posibilidad de crear mecanismos para intensificar la frecuencia de actualización de los datos.~~ Se instará a los contribuyentes a que remitan los datos cuanto antes tras su publicación por la autoridad correspondiente. La base de datos PLUTO se actualizará con los nuevos datos a la mayor brevedad posible tras la recepción de estos, conforme al procedimiento de introducción de datos. Cuando sea necesario, la base de datos PLUTO podrá actualizarse con datos corregidos, conforme al procedimiento de introducción de datos.

*~~5. Los documentos de información general ya no se incluirán en el UPOV-ROM~~*

~~Habida cuenta de que puede disponerse fácilmente de esa información en el sitio Web de la UPOV, los siguientes documentos de información general ya no se incluirán en el UPOV-ROM:~~

~~La dirección de las oficinas de protección de variedades vegetales~~

~~La lista de miembros de la Unión~~

~~La página de información útil~~

~~UPOV: Sus actividades, su cometido (“Folleto de la UPOV”)~~

~~La lista de publicaciones de la UPOV~~

*~~6. Versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales~~*

~~6.1 Se creará una versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales base de datos PLUTO. Se prevé que, en paralelo con ese trabajo, será posible crear versiones en CD-ROM de la Base de datos sobre variedades vegetales, sin necesidad de recurrir a los servicios del grupo Jouve.~~

~~6.2 Se presentará al TC y al CAJ una actualización del calendario previsto para la puesta en marcha de la versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales.~~

*~~7.~~5. Plataforma de búsqueda común*

Se elaborará un informe sobre la marcha de los trabajos para la creación de una plataforma de búsqueda común que se someterá al TC y al CAJ. Todas las propuestas relativas a la plataforma de búsqueda común se someterán al examen del TC y el CAJ.

[Sigue el Anexo III]

SONDEO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN SOBRE SU UTILIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS CON FINES DE PROTECCIÓN DE LAS VARIEDADES VEGETALES, Y SU UTILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES

FORMULARIO DE RESPUESTA

|  |  |
| --- | --- |
| 1. Miembro de la UPOV: |  |

BASE DE DATOS

2. ¿Dispone de una base de datos con fines de protección de las variedades vegetales?

(si la respuesta es negativa, pase directamente a la pregunta 5)

Sí  No

3. ¿Se incluye la información siguiente en su base de datos?

|  |  |
| --- | --- |
| a) Nombre del solicitante | Sí  No |
| *Observaciones:* |  |
| b) Datos del solicitante | Sí  No |
| *Observaciones:* |  |
| c) Persona o personas[[3]](#footnote-4) que han creado o descubierto y puesto a punto la variedad (si diferente(s) del solicitante) | Sí  No |
| *Observaciones:* |  |
| d) Nombre del titular del derecho | Sí  No |
| *Observaciones:* |  |
| e) Nombre botánico de la especie | Sí  No |
| *Observaciones:* |  |
| f) Nombre común de la especie | Sí  No |
| *Observaciones:* |  |
| g) Código UPOV | Sí  No |
| *Observaciones:* |  |
| h) Referencia del obtentor | Sí  No |
| *Observaciones:* |  |
| i) Denominaciones propuestas | Sí  No |
| *Observaciones:* |  |
| j) Denominaciones aprobadas | Sí  No |
| *Observaciones:* |  |
| k) Denominaciones rechazadas o retiradas | Sí  No |
| *Observaciones:* |  |
| l) Número de solicitud | Sí  No |
| *Observaciones:* |  |
| m) Identificador de variedad único (un identificador que sea exclusivo de esta variedad, por ejemplo, una combinación del tipo de solicitud (derechos de obtentor), el número de solicitud y el cultivo o la especie) | Sí  No |
| *Observaciones:* |  |
| n) Número del título concedido | Sí  No |
| *Observaciones:* |  |
| o) Fecha de entrada en vigor de la protección | Sí  No |
| *Observaciones:* |  |
| p) Fechas en las que se comercializó por primera vez la variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios | Sí  No |
| *Observaciones:* |  |
| q) Descripciones de la variedad mediante niveles de expresión o notas | Sí  No |
| *Observaciones:* |  |
| r) Datos de la variedad (aparte de las descripciones de la variedad mediante niveles de expresión o notas) | Sí  No |
| *Observaciones:* |  |
| s) Perfil de ADN de la variedad | Sí  No |
|  |  |
| t) Fotografías | Sí  No |
| *Observaciones:* |  |
| u) Otros datos (sírvase indicar cualquier otra información relevante que figure en su base de datos en relación con la protección de la variedad) | Sí  No |
| *Observaciones:* |  |

4. ¿Su base de datos se utiliza para generar la publicación oficial?

Sí  No

|  |
| --- |
| *Observaciones:* |

5. Si no dispone de una base de datos con fines de protección de las variedades vegetales, ¿tiene previsto elaborar una base de datos o desearía recibir asistencia para elaborarla?

|  |
| --- |
| *Observaciones:* |

FORMULARIO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD

6. ¿Dispone de un formulario electrónico de solicitud?

(si la respuesta es negativa, pase directamente a la pregunta 12)

Sí  No

|  |
| --- |
| *Observaciones:* |

7. ¿La información que se proporciona en el formulario electrónico es suficiente para asignar una fecha de presentación?

Sí  No

|  |
| --- |
| *Observaciones:* |

8. Además de cumplimentar el formulario electrónico, ¿los solicitantes deben enviar algún material complementario (por ejemplo, copias impresas firmadas) o información adicional?

Sí  No

|  |
| --- |
| *Observaciones:* |

9. ¿Los solicitantes tienen la posibilidad de utilizar una firma electrónica?

Sí  No

|  |
| --- |
| *Observaciones:* |

10. ¿Los solicitantes pueden efectuar el pago en línea?

Sí  No

|  |
| --- |
| *Observaciones:* |

11. ¿En qué idiomas puede cumplimentarse el formulario electrónico?

|  |
| --- |
|  |

12. Si no dispone de un formulario electrónico de solicitud, ¿tiene previsto elaborar una base de datos o desearía recibir asistencia para elaborarla?

|  |
| --- |
|  |

[Fin del Anexo III y del documento]

1. En su septuagésima sexta sesión, celebrada en Ginebra el 29 de octubre de 2008, el Comité Consultivo aprobó un acuerdo entre la UPOV y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (acuerdo UPOV-OMPI) relativo a la Base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales en los siguientes términos:

   “a) La OMPI compilará los datos para la Base de datos UPOV-ROM y proporcionará la asistencia necesaria para ejecutar el programa de introducción de mejoras, en particular en lo que atañe a las opciones relativas a la recepción de datos para la Base de datos UPOV-ROM en distintos formatos, así como asistencia en la asignación de códigos UPOV a todas las entradas (véanse los párrafos 3 y 8 del documento CAJ/57/6 y los párrafos 12 y 17 del documento TC/44/6). Además, la OMPI elaborará una versión en Internet de la Base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales y un mecanismo destinado a crear versiones en CD-ROM de esa base de datos, además de brindar el apoyo técnico necesario para crear una plataforma de búsqueda común (véanse los párrafos 18 a 21 del documento CAJ/57/6 y los párrafos 27 a 30 del documento TC/44/6).

   b) La UPOV dará su conformidad para que los datos contenidos en la Base de datos UPOV-ROM sobre variedades vegetales se incluyan en el servicio de búsqueda Patentscope® de la OMPI. En el caso de datos proporcionados por partes que no sean miembros de la Unión (por ejemplo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)), la autorización para utilizar los datos en el servicio de búsqueda Patentscope® de la OMPI se regirá por el acuerdo entre las partes interesadas.” [↑](#footnote-ref-2)
2. En su septuagésima sexta sesión, celebrada en Ginebra el 29 de octubre de 2008, el Comité Consultivo aprobó un acuerdo entre la UPOV y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (acuerdo UPOV-OMPI) relativo a la Base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales en los siguientes términos:

   “a) La OMPI compilará los datos para la Base de datos UPOV-ROM y proporcionará la asistencia necesaria para ejecutar el programa de introducción de mejoras, en particular en lo que atañe a las opciones relativas a la recepción de datos para la Base de datos UPOV-ROM en distintos formatos, así como asistencia en la asignación de códigos UPOV a todas las entradas (véanse los párrafos 3 y 8 del documento CAJ/57/6 y los párrafos 12 y 17 del documento TC/44/6). Además, la OMPI elaborará una versión en Internet de la Base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales y un mecanismo destinado a crear versiones en CD-ROM de esa base de datos, además de brindar el apoyo técnico necesario para crear una plataforma de búsqueda común (véanse los párrafos 18 a 21 del documento CAJ/57/6 y los párrafos 27 a 30 del documento TC/44/6).

   b) La UPOV dará su conformidad para que los datos contenidos en la Base de datos UPOV-ROM sobre variedades vegetales se incluyan en el servicio de búsqueda Patentscope® de la OMPI. En el caso de datos proporcionados por partes que no sean miembros de la Unión (por ejemplo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)), la autorización para utilizar los datos en el servicio de búsqueda Patentscope® de la OMPI se regirá por el acuerdo entre las partes interesadas.” [↑](#footnote-ref-3)
3. El término “persona” que figura en el artículo 1.iv) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV se refiere tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas (por ejemplo, las empresas). [↑](#footnote-ref-4)